

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **28598**

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001819, por INNREF SAS, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE VENTA ACTIVA QUE INCLUYE MAQUINAS EXPENDEDORAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 893 el 29 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que la solicitante bajo el radicado N° NC2022/0001224 del 07 de febrero de 2022 presentó una solicitud de conversión de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el cambio de modalidad de la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 35 de la Decisión 486 y 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2571, notificado el 25 de febrero de 2022, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001819 el 04 de abril de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, sin que se hubiera realizado modificación alguna al capítulo reivindicatorio anterior. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*



Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluida en el radicado bajo el N° NC2020/0001819 el 04 de abril de 2022, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención.

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de suministrar una máquina de venta activa que proporcione elementos para el control de inventario dentro de una máquina, que permita abrir de forma segura la máquina mediante el reconocimiento de un usuario autorizado con el fin de realizar labores abastecimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona una máquina expendedora caracterizada porque incluye un mueble con un módulo de control electrónico que incluye una unidad de reconocimiento conectada a una unidad de control central; donde la unidad de control central también está conectada directamente a una unidad de comunicaciones, a una unidad de potencia; a una unidad de inventario y a una unidad de interacción; donde la unidad de comunicaciones está comunicada a una plataforma web y a una app; la máquina expendedora incluye una cerradura electrónica ubicada entre la puerta y la estructura de soporte; donde las unidades de inventario incluyen al menos una bandeja de alimentación que contiene una parrilla y sensores; y donde la unidad de potencia incluye una unidad de refrigeración.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de febrero de 2020 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20170103185	“Secure Cabinet for Dispensing Items”	13 de abril de 2017

El documento D1¹ divulga un gabinete seguro que puede asegurar y distribuir productos. El gabinete puede tener una interfaz de usuario que recibe información sobre un usuario y luego se puede autenticar la identidad del usuario. El gabinete puede aceptar la solicitud de un usuario para dispensar un producto y, si el usuario está aprobado, el gabinete puede dispensar una cantidad de producto al usuario aprobado (Resumen).

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/b9/7e/aa/f2ea81fafc1a4d/US20170103185A1.pdf>

Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la máquina expendedora reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una máquina expendedora (10) caracterizada porque incluye (...)” (Radicado N° NC2020/0001819 el 04 de abril de 2022).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Máquinas expendedoras (10) que incluyen un módulo de control electrónico (100).	Un controlador está alojado en una caja fuerte ubicada dentro del quiosco y proporciona la interfaz operativa. (Párr. 0131).
Que incluye una unidad de reconocimiento (110) conectada a una unidad de control central (120).	La una o más cámaras pueden, opcionalmente, tomar imágenes fijas y/o grabar videos de todos los usuarios que intentan acceder a la caja fuerte y/o solo algunos de los usuarios. (Párr. 0101). La cámara está conectada a la unidad de control central (Fig. 19).
La unidad de control central (120) también está conectada directamente a una unidad de comunicaciones (130).	la computadora se comunica de forma remota, a través de un enlace de Internet inalámbrico o por cable. (Párr. 0196).
Una unidad de potencia (180).	El quiosco funciona con una única conexión de 115 VCA y 15 amperios. (Párr. 0152).
Una unidad de inventario (170).	Las realizaciones que comprenden software pueden escribir preferiblemente informes para el registro de control de inventario y/o una imagen del inventario permanente. (Párr. 0054).
Y a una unidad de interacción (160).	La interfaz hombre-máquina proporciona toda la interacción del usuario con el quiosco y alberga el punto de recogida del usuario. (Párr. 0143).
La unidad de comunicaciones (130) está comunicada a una plataforma web (140) y a una app (150).	Los informes se pueden emitir automáticamente como un servicio de mensajes cortos de texto, una notificación por correo electrónico, una llamada telefónica, un inicio de sesión en el sitio web y/o mediante la actualización de una base de datos local o remota. (Párr. 0099). Las realizaciones de la presente invención se pueden vincular y / o acceder a través del teléfono celular de un usuario. Se puede proporcionar una aplicación de teléfono celular (Párr. 0089).
Incluye una cerradura (161) electrónica ubicada entre la puerta (210) y la estructura de soporte (200).	El mecanismo de bloqueo es un dispositivo electromecánico que se opera a través de una llave RFID y/o comandos dados a través de la interfaz de usuario. Las cerraduras están ubicadas en las puertas de acceso. (Párr. 0216).
Las unidades de inventario (170) incluyen cada uno, una bandeja de alimentación (171) que contiene una parrilla (172) y sensores (173).	El quiosco utiliza preferiblemente bandejas expendedoras en espiral controladas por un punto de venta con pantalla táctil dirigido por el cliente. (Párr. 0066).



Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

	La computadora también interconecta y controla todos los actuadores y elementos de automatización que forman parte del sistema de administración y dispensación de inventario, y recibe información de sensores ubicados en puntos estratégicos en todo el sistema. (Párr. 0196).
La unidad de potencia (180) incluye una unidad de refrigeración (182)	El quiosco funciona con una única conexión de 115 VCA y 15 amperios. (Párr. 0152). Al momento de mencionar una unidad de potencia, el documento del estado de la técnica D1 implícitamente revela todo lo relacionado en la técnica de las unidades de potencia, la cuales incluyen unidades de refrigeración internas tales como ventiladores. ²

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la máquina de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: El gabinete de narcóticos también se puede conectar opcionalmente a un sistema de alarma, tener una función de coacción, tomar una foto de un usuario o ladrón, incluir una cámara dentro y / o fuera del gabinete (Párr. 0104).
- Reivindicación 4: La una o más cámaras pueden, opcionalmente, tomar imágenes fijas y/o grabar videos de todos los usuarios que intentan acceder a la caja fuerte y/o solo algunos de los usuarios (Párr. 0101).
- Reivindicación 5: La interfaz de POS/usuario incluye una pantalla LCD táctil, un teclado de 10 dígitos para entradas numéricas, un lector de huellas dactilares, un escáner de tarjeta de crédito / débito, un escáner de identificación, una cámara para imágenes fijas del cliente, un lector de código de barras conectado para escanear recibos y con fines de almacenamiento, y un micrófono y altavoz (Párr. 0218).
- Reivindicación 7: La caja fuerte también puede ser alimentada opcionalmente por una fuente de corriente alterna, una fuente de alimentación de batería, una fuente de alimentación de red con una batería de respaldo, combinaciones de las mismas y similares (Párr. 0101).
Un solo sistema requiere una sola alimentación de energía de 15 amperios y 120 VCA. Los quioscos tienen un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) al que se alimenta la energía de entrada (Párr. 0189).
Al momento de menciona una UPS, el documento del estado de la técnica D1 implícitamente divulga todo lo relacionado con los dispositivos UPS incluyendo sensores y actuadores en la fuente de alimentación.³
- Reivindicación 9: El Producto está diseñado para permitir el acceso del personal de servicio y mantenimiento a las FRU y la capacidad de reparar o reemplazar las FRU en el lugar de instalación (Párr. 0472).

² https://www.mouser.es/pdfDocs/resources-catalogs_delta-standard-power-supplies-catalog-october-2018.pdf

³ https://library.e.abb.com/public/d7fda8fd26414ca98d488bba93722c69/ABB_PowerValue_11T_G2_EN.pdf

Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

- Reivindicación 10: El quiosco utiliza preferiblemente bandejas expendedoras en espiral controladas por un punto de venta con pantalla táctil dirigido por el cliente (Párr. 0066). Las bandejas expendedoras están equipadas con rodillos lineales que permiten sacar las bandejas y descansar en un ángulo hacia abajo para facilitar el reabastecimiento (Párr. 0219).
- Reivindicación 11: puede acceder a las realizaciones de la presente invención a través de una red de área local cableada, una red inalámbrica, una red celular, ZigBee o una red de malla inalámbrica similar, Internet, combinaciones de las mismas y similares (Párr. 0100).
Al momento de menciona una red de malla inalámbrica, el documento del estado de la técnica D1 implícitamente divulga todo lo relacionado con la técnica de redes de malla inalámbrica incluyendo redes de malla de tipo Bluetooth.⁴

Las reivindicaciones dependientes 3 a 5, 7 y 9 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante afirma que “(...) una revisión aún más exhaustiva nuevamente en todo el documento **D1 US20170103185A1**, y en especial en los párrafos [0101] [0104] [0121] [0138] [0145] [0146] [0152] [0175] [0183] [0189] [0190] [0191] [0193] [0222] [0452], **no hay prueba alguna de divulgación explícita o implícita que comprenda una unidad de potencia que incluye una unidad de refrigeración** (...) El respetado Examinador pretende comparar el término usado en la presente invención como “**unidad de potencia (180)**” y lo quiere extender a “**una sola conexión de 115 V CA y 15 amperios**” divulgada en [0152] y a “**los requerimientos eléctricos del sistema de potencia**”, como se evidencia en la cita de los párrafos [0189] a [0191] del documento **D1 US20170103185A1** (...) en la evaluación de la supuesta divulgación implícita no es coherente ni relacionada a la “**unidad de potencia (180)**” de la presente invención, donde el respetado Examinador pretende vincular “**una sola conexión de 115 V CA y 15 amperios**” y “**los requerimientos eléctricos del sistema de potencia**” divulgados en el documento **D1 US20170103185A1** para luego extenderlos hacia el documento **D2** (...) es llevar a hacer **equivalencias desproporcionadas entre una unidad de potencia (182) de la invención reclamada en NC2020/0001819** y de intentar hacer análogo una descripción de “**una sola conexión de 115 V CA y 15 amperios**” divulgada en [152] de **D1 asociada a unos “requisitos eléctricos de un sistema de potencia” divulgados en párrafos [0189] a [0191] del documento D1 y luego relacionarlos con ventiladores en el documento D2, para así llegar a la conclusión errada de equivalencia con una supuesta unidad de refrigeración de manera implícita, donde tal análisis estamos en completo desacuerdo debido que de ninguna manera justa y/o razonable se podría relacionar como una divulgación implícita con tal razonamiento del respetado Examinador (...)**”. Sin embargo, dentro del contenido del documento del estado de la técnica D1 se revela de forma concreta que el gabinete puede ser alimentado por una fuente de corriente alterna, una fuente de alimentación de batería, una fuente de alimentación de rede, con una batería de respaldo, en donde el kiosco funciona con una conexión de 115 VCA y 15 amperios, y que adicionalmente el sistema de alimentación incluye una UPS (Párr. 0101, Párr. 0152, Párr. 0152); revelando de esta forma una unidad de potencia incluida dentro del kiosco. Por lo tanto, las especificaciones técnicas relacionadas con la unidad de potencia son anticipadas por la mencionada anterioridad.

⁴ Santi, P. (2012). Mobility models for next generation wireless networks: ad hoc, vehicular and mesh networks. John Wiley & Sons.

Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, si bien la anterioridad D1 no revela que la unidad de potencia incluya una unidad de refrigeración, en el momento que el documento del estado de la técnica D1 divulga una fuente de alimentación, implícitamente se encuentra revelando las especificaciones generales de la mencionada fuente, tal y como las unidades de alimentación refrigeradas por ventiladores.⁵

Continúa la solicitante argumentado que “(...) Para comprender y dejar claro el concepto de la “unidad de refrigeración (182)”, se puede afirmar que el conocimiento de un técnico medio comprende de manera general, que una **“unidad de refrigeración” incluye un compresor acoplado a un motor, y circula refrigerante por una tubería en ciclos de compresión y expansión que permite el intercambio de calor.** (...) Se aclara al respetado Examinador que la presente invención revela, la **unidad de refrigeración (182)** con el fin de ser usada para refrigerar todos los productos dentro del mueble refrigerado, donde es claro que los productos están contenidos en cada mueble refrigerado, es decir que son refrigerados por una **unidad de refrigeración (182)** (...) de igual manera la unidad de refrigeración tiene funciones de refrigeración para refrigerar los productos que hacen parte del inventario dentro de cada mueble refrigerado (...) de igual manera la unidad de refrigeración tiene funciones de refrigeración para refrigera (...) queda completamente claro que la unidad de refrigeración (182) refrigera los productos incluidos dentro del mueble (...)” sin embargo, tal y como se mencionado anteriormente, dentro del pliego descriptivo no existen especificaciones técnicas que permitan establecer que la unidad de refrigeración se encuentra dispuesta para refrigerar el contenido de la máquina expendedora; no existen características propias del ciclo de refrigeración ni los dispositivos que permitan refrigerar o enfriar un recinto. Por lo tanto, no existen indicaciones concretas que permitan definir, sin ambigüedad, que el módulo de refrigeración de la unidad de potencia consista en una unidad de refrigeración interna de la máquina expendedora.

Finalmente, es importante recalcar que dentro del contenido del capítulo reivindicatorio allegado el 4 de abril de 2022 no se encuentran divulgadas características específicas relacionadas con la unidad de refrigeración, por lo cual, lo anteriormente señalado por la solicitante en relación a la unidad de refrigeración no hace parte del análisis comparativo frente al estado de la técnica.

Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001819 del 07 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÁQUINA EXPENDEDORA DE VENTA ACTIVA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “MÁQUINA EXPENDEDORA DE VENTA ACTIVA”.

⁵ https://www.mouser.es/pdfDocs/resources-catalogs_delta-standard-power-supplies-catalog-october-2018.pdf

Resolución N° 28598

Ref. Expediente N° NC2020/0001819

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a INNREF SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de mayo de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

